

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que la parte demandante allegó memorial de subsanación el día 2 de junio de 2022 a la 4:01 p.m., del correo electrónico gestionjuridicainterna1806@gmail.com. A Despacho para proveer.

Medellín, 9 de junio de 2022.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de junio de dos mil veintidós

Interlocutorio	No. 989
Proceso	VERBAL SUMARIO RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante	JAVIER ANTONIO GONZÁLEZ ARTEAGA
Demandados	DINAMICASA PREFABRICASA S.A.S.
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00459 00
Asunto	ADMITE DEMANDA

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del término oportuno, encuentra el Despacho que la presente demanda, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, promovida por el señor JAVIER ANTONIO GONZÁLEZ ARTEAGA en contra de la sociedad DINAMICASA PREFABRICASA S.A.S.,

SEGUNDO: Imprimir a este asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, en la forma dispuesta en el artículo 390 y ss. del Código General del Proceso, lo anterior de conformidad con el juramento estimatorio presentado.

TERCERO: Notificar este auto en debida forma a la demandada como se establece en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, para

lo cual la parte actora deberá dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 2º del mismo artículo.

CUARTO: Se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que haga uso de su derecho de defensa, para lo cual se le hará entrega de las copias aportadas para tal fin.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado FABIO GIOVANY DUQUE RIVEROS portador de la tarjeta profesional número 371.188 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

DCP

NOTIFÍQUESEⁱ
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 082** hoy **10 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acf78cf0e422660f6791f353e4f7d276e16af747981312ab1c9b4288e5735a60**

Documento generado en 09/06/2022 02:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>